

Jueves, 16 de marzo de 2000

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;
2. Pide que la Comisión le presente de nuevo la propuesta, en caso de que se proponga modificarla sustancialmente o sustituirla por otro texto;
3. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

2. Acuerdo interino CE-México *

A5-0066/2000

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el Consejo conjunto CE-México respecto de la aplicación de los artículos 3, 4, 5, 6 y 12 del Acuerdo interino sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio (5965/1/2000 – COM(2000) 9 – C5-0076/2000 – 2000/0024(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de decisión del Consejo (COM(2000) 9 – 5965/1/2000),
- Visto los anexos I a XVI y las Declaraciones Conjuntas I a XV (COM(2000) 9),
- Visto el artículo 47, apartado 2, última frase, el artículo 55 y el artículo 133 del Tratado CE,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE (C5-0076/2000),
- Visto el artículo 67 y el apartado 7 del artículo 97 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0066/2000),

1. Aprueba la propuesta de decisión del Consejo;
2. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Programa legislativo anual

B5-0228, 0229, 0230/2000

Resolución sobre el programa legislativo anual de la Comisión para 2000

El Parlamento Europeo,

- Vista la Declaración interinstitucional del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 25 de octubre de 1993, sobre la democracia, la transparencia y la subsidiariedad ⁽¹⁾;
- A. Tomando nota del programa de trabajo de la Comisión, que constituye un instrumento interinstitucional indispensable para una programación y coordinación transparentes y eficaces de las actividades de la Unión;
- B. Considerando que el Parlamento Europeo tiene competencias de control en la aplicación del programa legislativo a determinados intervalos, al tiempo que está estrechamente asociado a la definición de las prioridades políticas y al control de la ejecución de las medidas necesarias;

⁽¹⁾ DO C 329 de 6.12.1993, p. 133.